

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMPPE-2020-00350-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

**PARA:** Sr. Lcdo. Jonathan Alejandro Árias Proaño  
**Coordinador Actividad Física**

**ASUNTO:** Atención Oficio OF-008-CANCHAS - Análisis Pedido Suspensión

*ADMINISTRADOR DEL CONTRATO*

De mis consideraciones:

En atención a su Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2020-00991-M, del 18 de diciembre del 2020 en el que, solicita que el equipo de fiscalización realice un análisis del pedido de suspensión realizado mediante oficio OF-008-CANCHAS en referencia al contrato proceso No. CTO-MDMQ-SE-04-2020 "SERD DMDR OBRAS LIGAS BARRIALES SECTOR SUR DMQ: EL GIRÓN Y LOS ANDES-SE". Exponemos.

En referido contrato fue suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría de Educación Recreación y Deporte y el Consorcio CONDO CONASIM el 9 de noviembre del 2020 por un valor de USD. 600.625,80 Dólares de los Estados Unidos de América con un plazo de ejecución de 65 días calendario.

*ofo*  
La obra se inició el 10 de noviembre del 2020 por lo tanto la fecha de finalización de plazo es 13 de enero del 2021.

En OF-008-CANCHAS del 17 de diciembre del 2020, suscrito por el Señor Byron Condo Representante Legal del Consorcio CONDO CONASIM y el Ing. Rodrigo Condo Superintendente del Consorcio CONDO CONASIM, señala algunos problemas relacionados en los dos componentes constructivos que tiene el contrato en las obras de El Girón y Los Andes.

Las dificultades que se han tenido en la ejecución de obra con respecto a los diseños del proyecto fueron sintetizadas por la Fiscalización en Oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMPPE-2020-0085-O, de fecha 10 de diciembre del 2020, en atención al OF-002-CANCHAS de 23 de noviembre del 2020, mismo que me permito transcribir en razón de que, el último oficio es citado en el OF-008-CANCHAS del 17 de diciembre.

Efectivamente en los diseños del proyecto se han detectado de manera general entre otros aspectos:

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMPPE-2020-00350-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

1. Que los planos contractuales no corresponden a la realidad física de lo existente en el campo, es decir que en zonas señaladas como áreas verdes se tiene construida infraestructura como casas comunales, canchas antiguas, baños y camerinos existente, etc.
2. Que la representación topográfica realizada en los planos no mantiene fidelidad con lo que se encuentra en sitio.
3. Que varios diseños de tipo arquitectónico en plataformas no son factibles de materializar en obra sino se implementan muros que permitan mantener estables los respectivos desniveles.
4. Que se han implantado arquitectónicamente obras sin considerar estructuras existentes como casas comunales, muros, canchas, cerramientos, etc.
5. Que los planos arquitectónicos no guardan concordancia con los planos estructurales provocando inconsistencias al momento de la construcción.
6. Que no se ha realizado en los estudios un análisis completo del sistema integral de drenaje y de su disposición técnica a las redes de alcantarillado.
7. Que en los diseños se han definido los acabados superficiales de las diferentes áreas, pero no se ha determinado la estructura de soporte.
8. En la implantación existen la ubicación en cierto sentido de determinadas estructuras, pero en el plano de detalles se define un sentido diferente.
9. Algunas estructuras como baños bares etc., se ha ubicado de manera inadecuada por lo que los diseñadores luego de análisis han tenido que modificar su ubicación.
10. Que en los diferentes diseños arquitectónicos y de ingenierías hacen falta detalles y existen incoherencias entre los diferentes dibujos.
11. Existe incoherencia entre los volúmenes de obra que arrojan los planos, respecto de los volúmenes de obra establecidos en la tabla de descripción de rubros unidades cantidades y precios.

En tal circunstancia los planos, rubros de obra, especificaciones técnicas, y volúmenes de obra contractuales no guardan relación armónica entre sí por las situaciones descritas.

En Oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMPPE-2020-0085-O, de fecha 10 de diciembre del 2020 la fiscalización en apego a disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 90 recordó al Contratista que no deberá realizar rubros nuevos con cargo al futuro contrato complementario que sean producto de "...planos de reajuste al diseño original ..." o de los planos contractuales del proceso Nro. CTO-MDMQ-SE-04-2020. Que no ejecute volúmenes de obra adicionales a los establecidos en el contrato sin que se le comunique de la existencia de Certificación de Recursos para el respectivo pago. Lo propio se considerará para el caso de rubros bajo órdenes de trabajo costo más porcentaje.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMPPE-2020-00350-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

Evidentemente en razón de que los volúmenes de obra que constan en la "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" del contrato no son suficientes para cubrir los requerimientos de ejecución del contrato según los planos, se ha determinado que los rubros Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 21, 24, 48, 101 120 y 121 tienen consumidos todos las cantidades de obra contractual y por lo tanto no se puede ejecutar cantidades adicionales mientras no se suscriba, según corresponda orden de cambio y/o contrato complementario.

Los errores de cálculo de las cantidades de obra contractuales respecto de la real necesidad del proyecto, llevan a una imposibilidad de continuar la ejecución del mismo, así por ejemplo en excavación sin clasificar se tiene 16,08 m<sup>3</sup>, cuando el proyecto requiere de la construcción de varias plataformas para implementar canchas deportivas, casas comunales, bares, camineras, graderíos etc.

A lo anterior se suma la necesidad de la creación de rubros nuevos considerados como antecesores en el proceso lógico de construcción y que, no permiten continuar la construcción a manera de ejemplo se cita la necesidad de contar con un rubro de sub-base para la construcción del adoquinado que es un rubro contractual, ejemplos que cita el Contratista en su OF-008-CANCHAS del 17 de diciembre del 2020.

Las modificaciones al proyecto debido las inconsistencias técnicas, rediseños y ajustes en vista de la magnitud de los mismos has sido enfrentados por los técnicos diseñadores de la Secretaria de Educación y Deportes, quienes han coordinado los cambios con el Contratista.

Lo anteriormente señalado imposibilita continuar con la ejecución del contrato por los siguientes aspectos:

**Legales.-** La necesidad de suscribir un contrato complementario que permita la creación de rubros nuevos e incrementos de volúmenes de obra.

**Técnicos.-** La necesidad de que se provea por parte de los diseñadores del proyecto, los rediseños en físico con firmas de responsabilidad, mismos que deberán constituir el soporte técnico para el constructor y la fiscalización.

**Financieros.-** Contar con la certificación presupuestaria que cubra el valor de los rubros nuevos, incrementos de cantidades de obra y ordenes de trabajo de costo más porcentaje.

El contrato No CTO-MDMQ-SE-04-2020, mantiene una serie de falencias e inconsistencias técnica que deberán ser emendadas mediante contrato modificatorio.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMPPE-2020-00350-M

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

Mientras no se cuenten con los insumos antes señalados no es posible legal, técnica y financieramente continuar con la ejecución del contrato, por lo que es menester propiciar la suspensión del plazo contractual, durante el tiempo en el cual se materialice el contrato complementario.

Señor Administrador del Contrato, de usted estar de conformidad con lo anteriormente señalado se servirá notificar del particular al contratista señalando la fecha de suspensión.

Atentamente,

*FISCALIZADO*  
Ing. Oscar Vicente Galarza Velasteguí  
**ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES**

Referencias:

- GADDMQ-SERD-DMDR-2020-00991-M

Anexos:

- Nuevos Rubros

Copia:

Sr. Ing. Christian David Gutiérrez Pinto  
**Técnico en Infraestructura**

Sr. Mgs. Roberto Xavier Valencia Salvador  
**Coordinador Técnico de Infraestructura**

Sr. Ing. Jorge Washington Cartagena Tierra  
**Director Metropolitano de Deporte y Recreación**

Sr. Mgs. Carlos Alejandro Garzón Obando  
**Coordinador de Gestión Legal - SERD**

Sr. Lcdo. Juan Carlos Boada Landázuri  
**Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E)**